



**Divina
Misericordia**

Escuela de lenguaje

REGLAMENTO INTERNO de CONVIVENCIA ESCOLAR

Construimos juntos una comunidad
que educa con amor, respeto y alegría.



Buen trato



Familia



Comunidad
escolar



Educación
basada en el juego



"Educar es sembrar hoy,
para cosechar un mundo mejor mañana."

**Escuela de Lenguaje
Divina Misericordia**

Viña del Mar, Región de Valparaíso

Escuela de Lenguaje Divina Misericordia

Viña del Mar, Región de Valparaíso

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR (RICE)

Escuela de Lenguaje

Año Escolar 2026

Aprobado por Consejo Escolar

Fecha de aprobación: 30 de Junio de 2026

Elaborado en conformidad con la Ley N°20.370 (LGE), Ley N°20.529, Ley N°21.809 (vigente desde el 1 de julio de 2026), Ley N°21.801, Ley N°21.643 (Ley Karin), Ley N°21.545, Circular N°482 y Circular N°181 de la Superintendencia de Educación.

ÍNDICE

(Actualizar índice en Word: seleccionar y presionar F9)

Contenido

ÍNDICE.....	2
TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES	5
Artículo 1°. Definición y propósito.....	5
Artículo 2°. Marco normativo	5
Artículo 3°. Ámbito de aplicación.....	5
Artículo 4°. Identidad institucional	6
Artículo 5°. Proceso participativo de elaboración y modificación	6
Artículo 6°. Cláusula de adecuación progresiva.....	6
TÍTULO II: DERECHOS Y DEBERES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	7
Artículo 7°. Derechos de los y las estudiantes	7
Artículo 8°. Deberes de los y las estudiantes	7
Artículo 9°. Derechos de los padres, madres y apoderados	7
Artículo 10°. Deberes de los padres, madres y apoderados	8
Artículo 11°. Derechos y deberes del personal del establecimiento	8
TÍTULO III: GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA EDUCATIVA.....	9
Artículo 12°. Principios de la convivencia educativa	9
Artículo 13°. Coordinador/a de Convivencia Educativa	9
Artículo 14°. Consejo Escolar.....	9
Artículo 15°. Plan de Gestión de Convivencia Educativa	10
Artículo 16°. Canal de denuncia.....	10
TÍTULO IV: CONDUCTAS ESPERADAS, RECONOCIMIENTO Y PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS	11
Artículo 17°. Conductas esperadas.....	11
Artículo 18°. Reconocimientos	11
Artículo 19°. Clasificación de faltas	11
a) Faltas leves.....	11
b) Faltas graves	11
c) Faltas gravísimas	12
Artículo 20°. Medidas disciplinarias y formativas	12
Frente a faltas leves	12
Frente a faltas graves.....	12
Frente a faltas gravísimas.....	12
Artículo 21°. Procedimiento disciplinario y garantías del debido proceso	12
Artículo 22°. Expulsión y cancelación de matrícula.....	13

TÍTULO V: PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA.....	14
Artículo 23°. Disposiciones generales sobre protocolos.....	14
Artículo 24°. Protocolo de actuación ante acoso, maltrato y violencia escolar	14
Etapas	14
Artículo 25°. Protocolo de actuación ante abuso sexual, agresiones sexuales y hechos de connotación sexual.....	14
Etapas	14
Artículo 26°. Protocolo de actuación ante vulneración o amenaza de derechos	15
Etapas	15
Artículo 27°. Protocolo de actuación ante situaciones relacionadas con drogas y alcohol	15
Etapas	15
Artículo 28°. Protocolo de actuación ante accidentes escolares.....	16
Etapas	16
Artículo 29°. Protocolo de actuación ante desregulaciones emocionales y conductuales	16
Etapas	16
TÍTULO VI: INCLUSIÓN, DIVERSIDAD Y NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES	17
Artículo 30°. Principio de inclusión	17
Artículo 31°. Atención a estudiantes con Trastorno del Espectro Autista (Ley N°21.545)	17
Artículo 32°. Apoyos para las actividades de la vida diaria	17
Artículo 33°. Escuela de Lenguaje	17
TÍTULO VII: REGULACIÓN DEL USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL	18
Artículo 34°. Marco normativo	18
Artículo 35°. Prohibición general durante la jornada escolar.....	18
Artículo 36°. Excepciones.....	18
Artículo 37°. Faltas y medidas.....	18
Artículo 38°. Uso de dispositivos por el personal del establecimiento	18
Artículo 39°. Dimensión formativa	18
TÍTULO VIII: PREVENCIÓN Y GESTIÓN DEL ACOSO LABORAL, SEXUAL Y VIOLENCIA EN EL TRABAJO (LEY N°21.643 — LEY KARIN)	19
Artículo 40°. Marco normativo y ámbito de aplicación	19
Artículo 41°. Definiciones.....	19
Artículo 42°. Medidas de prevención	19
Artículo 43°. Canal de denuncia y personas responsables	19
Artículo 44°. Procedimiento de investigación	19
Artículo 45°. Sanciones	20
TÍTULO IX: SEGURIDAD ESCOLAR.....	21
Artículo 46°. Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE)	21
Artículo 47°. Salud en el contexto educativo	21

Artículo 48°. Salud mental	21
TÍTULO X: INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y OTRAS DISPOSICIONES	22
Artículo 49°. Centro de Alumnos	22
Artículo 50°. Centro General de Padres y Apoderados	22
Artículo 51°. Regulación del uniforme escolar.....	22
Artículo 52°. Protocolo de retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas.	22
Artículo 53°. Regulaciones sobre salidas pedagógicas y viajes de estudio	22
Artículo 54°. Proceso de admisión	23
Artículo 55°. Vigencia y revisión del RICE	23
CLÁUSULA TRANSITORIA	23
APROBACIÓN Y FIRMAS.....	23

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. Definición y propósito.

El presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar (en adelante, RICE) de la Escuela de Lenguaje Divina Misericordia de Viña del Mar establece las normas, procedimientos y principios que regulan las relaciones entre todos los integrantes de la comunidad educativa, con el fin de promover la buena convivencia, el buen trato, la inclusión y el bienestar integral de los estudiantes, en un ambiente de respeto y dignidad.

El RICE es un instrumento dinámico, de construcción participativa, que se enmarca en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) del establecimiento y deberá ser revisado y actualizado a lo menos una vez al año o cuando la normativa vigente así lo exija.

Artículo 2°. Marco normativo.

El presente Reglamento se dicta en conformidad con la siguiente normativa vigente:

- Constitución Política de la República de Chile.
- Ley N°20.370, Ley General de Educación (LGE).
- Ley N°20.529, Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación.
- Ley N°20.845, de Inclusión Escolar.
- Ley N°21.040, crea el Sistema de Educación Pública.
- Ley N°21.430, sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.
- Ley N°21.545, sobre la promoción de la inclusión, la atención integral y la protección de los derechos de las personas con Trastorno del Espectro Autista.
- Ley N°21.643 (Ley Karin), de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, acoso sexual y violencia en el trabajo.
- Ley N°21.801, que regula el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal en establecimientos educacionales (promulgada el 11 de febrero de 2026).
- Ley N°21.809, sobre Convivencia, Buen Trato y Bienestar de las Comunidades Educativas (publicada el 1 de abril de 2026, vigente desde el 1 de julio de 2026).
- Decreto Supremo N°67/2018, Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción.
- Circular N°482 de la Superintendencia de Educación, que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos.
- Circular N°181 (Res. Exenta N°181, de 26 de febrero de 2026) de la Superintendencia de Educación, sobre uso de dispositivos móviles.
- Política Nacional de Convivencia Educativa 2024-2030.

Artículo 3°. Ámbito de aplicación.

El presente RICE es obligatorio para todos los integrantes de la comunidad educativa de la Escuela de Lenguaje Divina Misericordia, entendiéndose por tales:

- Los y las estudiantes matriculados en la Escuela de Lenguaje.
- El personal directivo, docente, asistentes de la educación y personal administrativo y auxiliar.
- Los padres, madres, apoderados y adultos responsables de los y las estudiantes.
- Toda persona que, de manera transitoria o permanente, desarrolle actividades en el establecimiento.

Artículo 4°. Identidad institucional.

La Escuela de Lenguaje Divina Mosericordia es un establecimiento educacional particular subvencionado, de orientación laica, ubicado en la comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso. Su sostenedor es la Fundación Don Luis Enrique de Viña del Mar.

El establecimiento imparte los siguientes niveles educativos:

- Escuela de Lenguaje: desarrollo del lenguaje para niños y niñas preescolares con necesidades educativas en el área comunicativa.

Artículo 5°. Proceso participativo de elaboración y modificación.

El presente Reglamento fue elaborado mediante un proceso participativo que incluyó a representantes de todos los estamentos de la comunidad educativa. Todo proceso de modificación del RICE deberá seguir el mismo procedimiento, con participación del Consejo Escolar, quienes deberán ser convocados formalmente y dejar constancia en acta de la sesión correspondiente. Las modificaciones entrarán en vigencia una vez aprobadas por el Consejo Escolar y comunicadas a la comunidad educativa.

Artículo 6°. Cláusula de adecuación progresiva.

En virtud de la Ley N°21.809, el presente Reglamento continuará adecuándose progresivamente a las circulares complementarias que emita la Superintendencia de Educación en virtud de dicha ley, dentro del plazo legal dispuesto. Las adecuaciones serán sometidas al proceso participativo establecido en el artículo anterior y comunicadas oportunamente a la comunidad educativa.

TÍTULO II: DERECHOS Y DEBERES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 7°. Derechos de los y las estudiantes.

Sin perjuicio de los derechos reconocidos en la Constitución, los tratados internacionales de derechos humanos y la legislación vigente, los y las estudiantes de la Escuela de Lenguaje Divina Misericordia tienen derecho a:

- Recibir una educación de calidad, inclusiva y con enfoque de derechos, en condiciones de igualdad y no discriminación arbitraria.
- Ser tratados con respeto, dignidad y buen trato por todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Ser protegidos frente a toda forma de violencia física, psicológica, sexual o digital, dentro y fuera del establecimiento cuando estén bajo su responsabilidad.
- Expresar libremente su opinión en los asuntos que les afecten, siendo escuchados de manera efectiva.
- Contar con un ambiente educativo que promueva su bienestar físico, psicológico y emocional, incluyendo su salud mental.
- Recibir los apoyos pedagógicos y psicosociales necesarios de acuerdo a sus necesidades individuales, especialmente en el caso de estudiantes con necesidades educativas especiales, estudiantes autistas o con discapacidad.
- Acceder a los protocolos de actuación y canales de denuncia establecidos en este Reglamento, con garantía de reserva de identidad.
- Contar con un debido proceso en caso de ser parte de un procedimiento disciplinario, incluyendo el derecho a ser oído, a conocer los cargos y a una resolución fundada.
- Conocer este Reglamento y el Plan de Gestión de Convivencia Educativa.
- Participar activamente en las instancias de representación estudiantil.

Artículo 8°. Deberes de los y las estudiantes.

Los y las estudiantes del Colegio San Blas tienen los siguientes deberes:

- Asistir regular y puntualmente a clases y actividades escolares.
- Tratar con respeto y buen trato a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Respetar las normas de convivencia establecidas en este Reglamento y en el Manual de Convivencia.
- Cuidar la infraestructura, materiales y recursos del establecimiento.
- Participar activa y responsablemente en su propio proceso educativo.
- Abstenerse de usar dispositivos móviles personales durante la jornada escolar, conforme a lo regulado en el Título VII de este Reglamento.
- Informar al establecimiento de situaciones que afecten su seguridad o la de sus compañeros.
- Respetar la diversidad, las diferencias individuales y la identidad de cada integrante de la comunidad.

Artículo 9°. Derechos de los padres, madres y apoderados.

Los padres, madres y apoderados tienen derecho a:

- Ser informados oportunamente sobre el proceso educativo y el desempeño de sus pupilos.

- Participar en las instancias de representación establecidas (Centro General de Padres y Apoderados, Consejo Escolar).
- Recibir copia de este Reglamento y del Plan de Gestión de Convivencia al momento de la matrícula o renovación, dejando constancia de su recepción.
- Ser informados sobre la activación de cualquier protocolo de actuación que involucre a sus pupilos.
- Ser escuchados ante situaciones que afecten a sus hijos o pupilos, dentro de los cauces formales establecidos.
- Conocer los canales de denuncia disponibles y hacer uso de ellos con garantía de reserva de identidad.

Artículo 10°. Deberes de los padres, madres y apoderados.

- Participar activamente en el proceso educativo de sus hijos o pupilos.
- Informar al establecimiento sobre condiciones de salud física o psíquica que puedan afectar el proceso educativo del estudiante.
- Respetar a todos los integrantes de la comunidad educativa y las normas del establecimiento.
- Asistir a las reuniones y citaciones que realice el establecimiento.
- Mantener actualizados sus datos de contacto en el establecimiento.

Artículo 11°. Derechos y deberes del personal del establecimiento.

El personal directivo, docente, asistentes de la educación y personal administrativo y auxiliar tiene los siguientes derechos:

- Desarrollar su labor en un ambiente de respeto, buen trato y libre de toda forma de violencia, acoso laboral o sexual.
- Contar con el apoyo jurídico del sostenedor cuando sea víctima de delitos en el ejercicio de sus funciones (Ley N°21.809, Art. 10).
- Conocer las normas, protocolos y procedimientos del establecimiento.
- Contar con recursos y condiciones materiales adecuadas para el desarrollo de sus funciones.

Son deberes del personal:

- Promover activamente la buena convivencia y el buen trato en todos los espacios escolares.
- Aplicar los protocolos de actuación establecidos en este Reglamento cuando corresponda.
- Mantener la confidencialidad de la información de los estudiantes y sus familias.
- Denunciar conforme a la ley los hechos que puedan ser constitutivos de delito de que tomen conocimiento en el ejercicio de sus funciones, especialmente el Director/a en los términos del Art. 175 del Código Procesal Penal.
- Regular el uso de sus dispositivos móviles personales conforme a lo establecido en el Título VII de este Reglamento.

TÍTULO III: GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA EDUCATIVA

Artículo 12°. Principios de la convivencia educativa.

La convivencia educativa en la Escuela de Lenguaje Divina Misericordia se rige por los siguientes principios:

- Dignidad de la persona: todo integrante de la comunidad merece ser tratado con respeto y consideración.
- No discriminación arbitraria: se prohíbe toda distinción, exclusión o restricción basada en raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica, orientación sexual, identidad de género, discapacidad u otra condición.
- Inclusión: el establecimiento garantiza el pleno acceso, permanencia y participación de todos los estudiantes, con especial atención a quienes presentan necesidades educativas especiales.
- Participación: todos los integrantes de la comunidad tienen derecho a ser oídos y a participar en los asuntos que les atañen.
- Responsabilidad: cada integrante es responsable de sus actos y de contribuir a un clima de respeto y colaboración.
- Reparación: frente a situaciones de vulneración de derechos, el establecimiento adoptará medidas de reparación efectiva para las personas afectadas.
- Enfoque de derechos: todas las acciones del establecimiento consideran a niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos.

Artículo 13°. Coordinador/a de Convivencia Educativa.

La Escuela de Lenguaje Divina Misericordia contará con un Coordinador o Coordinadora de Convivencia Educativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°21.809. Sus funciones principales son:

- Liderar la implementación del Plan de Gestión de Convivencia Educativa.
- Asesorar al Director/a y al Consejo Escolar en materias de convivencia.
- Coordinar los equipos de apoyo psicosocial del establecimiento.
- Gestionar la activación de los protocolos de actuación establecidos en este Reglamento.
- Mantener los registros de intervenciones, mediaciones y procedimientos de convivencia.
- Promover acciones de formación y capacitación de la comunidad educativa en materia de convivencia.

La designación del Coordinador/a constará en el contrato de trabajo o documento formal equivalente y será comunicada a toda la comunidad educativa.

El o la Coordinador/a actualmente designado/a es la Señora Ana Rosa Ramos Gutiérrez.

Artículo 14°. Consejo Escolar.

La escuela de Lenguaje Divina Misericordia cuenta con un Consejo Escolar integrado por el Director/a, un representante del sostenedor, un representante del cuerpo docente, un representante de los asistentes de la educación, el presidente del Centro General de Padres y Apoderados.

El Consejo Escolar tiene carácter informativo, consultivo y propositivo. Sus funciones incluyen conocer y opinar sobre el RICE, el Plan de Gestión de Convivencia, el Plan de Mejoramiento Educativo y el presupuesto anual del establecimiento.

Artículo 15°. Plan de Gestión de Convivencia Educativa.

El establecimiento contará con un Plan de Gestión de Convivencia Educativa, instrumento que, si bien es autónomo respecto del RICE, debe ser coherente con él. El Plan deberá contener, a lo menos:

- Estrategias de promoción y difusión de los derechos de la comunidad educativa.
- Acciones de promoción del bienestar y la salud mental, incluyendo la prevención y abordaje de conductas suicidas o autolesivas y el consumo de drogas o alcohol. La salud mental es un eje central y explícito del Plan, conforme a la Ley N°21.809.
- Mecanismos que aseguren la participación real y efectiva de los estudiantes en la gestión de la convivencia educativa.
- Estrategias de información y capacitación sobre buena convivencia y gestión colaborativa de conflictos.
- Acciones para la prevención de la violencia de género en todas sus formas.
- Acciones preventivas frente a situaciones de vulneración de derechos.
- Calendario de actividades del año lectivo.

El Plan estará disponible en el local escolar y en el sitio web del establecimiento. Los apoderados serán informados de su existencia y contenido al momento de la matrícula o renovación.

Artículo 16°. Canal de denuncia.

La Escuela de Lenguaje Divina Misericordia dispondrá de un canal de denuncia seguro, accesible a todos los integrantes de la comunidad educativa, que garantice la reserva de identidad del denunciante. El canal estará publicado en el sitio web del establecimiento y en un lugar visible del recinto escolar.

Las denuncias podrán formularse de manera presencial ante el Coordinador/a de Convivencia o el Director/a, o de manera escrita a través del correo institucional habilitado para tal efecto: divinamisericordia@fundacionluisenrique.cl.

El establecimiento garantizará que toda denuncia sea recibida, registrada y gestionada conforme a los protocolos establecidos en el Título V de este Reglamento.

TÍTULO IV: CONDUCTAS ESPERADAS, RECONOCIMIENTO Y PROCEDIMIENTOS FORMATIVOS

Artículo 17°. Conductas esperadas.

La comunidad educativa de la Escuela de Lenguaje Divina Misericordia espera de sus estudiantes las siguientes conductas, coherentes con los valores del PEI:

- Asistir puntualmente a clases con sus materiales escolares.
- Tratar con respeto y buen trato a todos los integrantes de la comunidad.
- Respetar los bienes propios, ajenos y del establecimiento.
- Participar activa y responsablemente en actividades de aprendizaje.
- Usar el uniforme escolar conforme a las normas del establecimiento.
- Mantener el orden y aseo en los espacios comunes.
- Abstenerse de portar o consumir sustancias peligrosas, drogas o alcohol.
- Abstenerse de usar dispositivos móviles durante la jornada escolar, conforme al Título VII.
- Respetar la diversidad en todas sus expresiones.

Artículo 18°. Reconocimientos.

El establecimiento contempla los siguientes mecanismos de reconocimiento del destacado cumplimiento de las conductas esperadas:

- Felicitación Verbal
- Felicitación escrita en el libro de clases.
- Comunicación formal a los padres o apoderados.
- Distinción en actos escolares.
- Premios o reconocimientos en la ceremonia de cierre del año escolar.

Los reconocimientos serán aplicados con estricto respeto a los principios de no discriminación, inclusión y enfoque de género.

Artículo 19°. Clasificación de conductas inadecuadas (“faltas”).

Las “faltas” a las normas de convivencia se clasifican en Educación parvularia en:

a) conductas leves

Son aquellas que alteran el clima de convivencia de manera menor y no implican daño significativo a terceros. Ejemplos:

- Atrasos reiterados injustificados (cabe destacar que la falta es del del apoderado).
- Incumplimiento de materiales escolares (cabe destacar que la falta es del del apoderado).
- Lenguaje inapropiado en un contexto aislado.
- Desorden o ruido que interrumpe la clase.

b) conductas graves

Son aquellas que afectan significativamente el clima de convivencia, la dignidad de las personas o la integridad del proceso educativo. Ejemplos:

- Agresión verbal o psicológica a algún integrante de la comunidad.
- Daño intencional a bienes del establecimiento o de terceros.

- Uso de palabras groseras a compañeros, docentes o a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Conductas de desregulación o disruptivas constantes que atenten a terceros.
- Morder, golpear, arañar, empujar o gritar en reiteradas ocasiones.
- Acoso escolar (bullying) en sus formas físicas, verbales, psicológicas o digitales.
- Conductas de discriminación arbitraria.
- Daño a la infraestructura del establecimiento

c) conductas gravísimas

Son aquellas que vulneran gravemente los derechos de las personas o ponen en riesgo la integridad física o psicológica de integrantes de la comunidad. Ejemplos:

- Agresión física recurrente a algún integrante de la comunidad.
- Abuso sexual, acoso sexual o hechos de connotación sexual.
- Porte de armas o drogas dentro del establecimiento (cabe destacar que la falta es del del apoderado).

Artículo 20°. Medidas formativas, de acompañamiento y apoyo pedagógico.

En nuestra escuela de lenguaje “Divina Misericordia, las situaciones que afecten la convivencia escolar serán abordadas mediante estrategias pedagógicas, formativas y de acompañamiento considerando la edad, el nivel de desarrollo y las necesidades individuales de cada niño y niña.

No se aplicarán medidas disciplinarias ni sanciones punitivas a los párvulos. Frente a situaciones de conflicto, se promoverá el diálogo, la contención emocional, la resolución pacífica de conflictos, la reparación del daño cuando corresponda y el trabajo colaborativo con las familias.

Las acciones implementadas tendrán como propósito favorecer el desarrollo de la autorregulación, la empatía, el respeto y la comprensión progresiva de las normas de convivencia.

Frente a las faltas, nuestro establecimiento aplicará medidas con enfoque formativo, graduadas según la gravedad, con acompañamiento y apoyo pedagógico:

Frente a conductas leves:

- Contención y acompañamiento: ayudar al estudiante a regular sus emociones y comprender lo ocurrido
- Diálogo guiado: conversar utilizando un lenguaje sencillo y apropiado para su edad.
- Amonestación verbal del docente o directivo.
- Registro en el libro de clases.
- Comunicación a los padres o apoderados.
- Actividades reflexivas de reparación.

Frente a conductas graves:

- Intervenir y contener al niño que presenta una conducta agresiva, utilizando lenguaje breve, tranquilo y acorde a su edad.
- Promover acciones reparatorias como ayudar a ordenar, expresar disculpas, o realizar otra acción adecuada a su nivel de desarrollo
- Realizar un plan de apoyo y seguimiento.
- Registro escrito en la hoja de vida del estudiante.
- Entrevista con Coordinador/a de Convivencia.
- Trabajo con la familia: Citación formal a padres o apoderados, y acordar estrategias de apoyo cuando la situación lo requiera.
- Derivación a un profesional competente que evalúe el comportamiento del estudiante y que entregue un informe entregando herramientas para apoyarlo en la escuela y hogar.

- Actividades de reparación: En caso de haber roto mobiliario o infraestructura la familia deberá reponer el mobiliario o infraestructura dañada.

Frente a conductas gravísimas:

- Seguimiento pedagógico: registrar la situación, identificar posibles factores que la desencadenan y planificar apoyos.
- Cancelación de matrícula (conforme al procedimiento del Artículo 21°).
- Condicionalidad de la matrícula por el no cumplimiento por parte del apoderado, padre o madre del estudiante para buscar apoyo con profesionales (psicólogo, neurólogo, equipo multidisciplinario, asistente social, etc.), solicitados en la Derivación respectiva.

En todos los casos, las medidas deberán ser proporcionales a la falta, resguardar el derecho a la educación del estudiante y constar por escrito con sus fundamentos.

Artículo 21°. Procedimiento y garantías del debido proceso.

Todo procedimiento deberá garantizar:

- Presunción de inocencia: el estudiante es inocente mientras no se establezca lo contrario.
- Derecho a ser informado de los cargos en su contra de manera clara y oportuna.
- Derecho a ser escuchado, con acompañamiento de su apoderado o de un adulto de confianza.
- Derecho a conocer las pruebas o antecedentes en que se basa el procedimiento.
- Derecho a una resolución fundada, comunicada por escrito.
- Derecho a solicitar reconsideración o apelar ante el sostenedor.

Etapas del procedimiento:

1. Recepción o detección del hecho. El establecimiento toma conocimiento de la situación.
2. Investigación preliminar. El Coordinador/a de Convivencia recaba antecedentes.
3. Audiencia. Se cita al estudiante y a su apoderado para escuchar su versión.
4. Resolución. El Director/a o quien corresponda adopta una decisión fundada.
5. Comunicación escrita de la medida y sus fundamentos.
6. Reconsideración. El afectado puede solicitar reconsideración dentro de 5 días hábiles.

Artículo 22°. Expulsión y cancelación de matrícula.

La expulsión o cancelación de matrícula son medidas de última ratio. Antes de resolver la expulsión de un estudiante, es obligatorio contar con un informe de una Comisión integrada por:

- El profesor/a jefe del estudiante.
- El Coordinador/a de Convivencia Educativa.
- Un representante del equipo técnico-pedagógico.

Dicho informe se pronunciará sobre la gravedad de los hechos, las medidas formativas previas adoptadas y la proporcionalidad de la medida. El establecimiento deberá informar a la Superintendencia de Educación conforme a la normativa vigente.

TÍTULO V: PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA

Artículo 23°. Disposiciones generales sobre protocolos.

Los protocolos establecen secuencias de acción ordenadas, con inicio y fin, orientadas a gestionar de manera oportuna y eficiente situaciones que afectan la convivencia o los derechos de los integrantes de la comunidad educativa.

Consideraciones generales aplicables a todos los protocolos:

- Pueden activarse en paralelo respecto de distintos estudiantes por los mismos hechos.
- Su activación supone un ejercicio de razonabilidad y proporcionalidad.
- Deben concluirse aunque algún estudiante involucrado sea retirado del establecimiento.
- Toda actuación debe quedar registrada por escrito como medio de verificación.
- Se deberá resguardar la intimidad, identidad y honra de todos los involucrados.
- Los estudiantes involucrados tienen derecho a estar acompañados por un adulto de confianza.
- Padres y apoderados serán informados de la activación del protocolo correspondiente.

Artículo 24°. Protocolo de actuación ante acoso, maltrato y violencia escolar.

Este protocolo se activa ante situaciones de acoso escolar (bullying), maltrato, agresión física o psicológica entre cualquier integrante de la comunidad educativa.

Etapas:

7. Detección o denuncia: cualquier integrante de la comunidad puede reportar al Coordinador/a de Convivencia o al Director/a.
8. Medidas de urgencia: adopción inmediata de medidas de resguardo para el afectado (dentro de 24 horas).
9. Comunicación a padres o apoderados: dentro de 24 horas de activado el protocolo.
10. Investigación: el Coordinador/a recaba antecedentes, entrevista a involucrados y testigos. Plazo máximo: 2 meses cuando involucra a estudiantes.
11. Resolución: adopción de medidas formativas, reparatorias y/o disciplinarias fundadas.
12. Derivación: si los hechos son constitutivos de delito, denuncia dentro de 24 horas conforme al Art. 175 CPP.
13. Seguimiento: el establecimiento realizará seguimiento por al menos 3 meses tras la resolución.

En casos de violencia física o sexual, las medidas de resguardo son de aplicación obligatoria e inmediata. La separación temporal no podrá exceder 15 días hábiles.

En situaciones de violencia ejercida contra trabajadores por parte de estudiantes o apoderados, se aplicarán las normas laborales pertinentes y el Protocolo de Ley Karin en lo que corresponda.

Artículo 25°. Protocolo de actuación ante abuso sexual, agresiones sexuales y hechos de connotación sexual.

Este protocolo se activa ante la sospecha o detección de situaciones de abuso sexual, acoso sexual, agresiones sexuales u otros hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de estudiantes.

Etapas:

14. Detección o denuncia.

15. Medidas de urgencia y resguardo del estudiante afectado (dentro de 24 horas).
16. No revictimización: el establecimiento no interrogará repetidamente al estudiante afectado.
17. Comunicación a padres o apoderados (salvo si son los presuntos responsables).
18. Denuncia obligatoria: dentro de 24 horas, ante Carabineros, PDI, Ministerio Público u OPD, conforme al Art. 175 CPP.
19. Comunicación a la Superintendencia de Educación.
20. Derivación a instituciones especializadas de apoyo.
21. Investigación interna coordinada con los organismos competentes.
22. Seguimiento y acompañamiento psicosocial.

El establecimiento resguardará en todo momento la intimidad e identidad del estudiante afectado. En casos con componente de violencia de género, se aplicarán mecanismos específicos de protección y derivación.

Artículo 26°. Protocolo de actuación ante vulneración o amenaza de derechos.

Este protocolo se activa cuando el establecimiento detecta o sospecha que un estudiante se encuentra en situación de vulneración o amenaza de sus derechos fundamentales, ya sea en el ámbito escolar o familiar.

Etapas:

23. Detección por cualquier integrante de la comunidad educativa.
24. Evaluación de la urgencia y gravedad de la situación.
25. Medidas de resguardo inmediatas.
26. Comunicación a padres o apoderados (salvo que sean los presuntos responsables).
27. Derivación a la Oficina Local de la Niñez u organismos competentes.
28. Denuncia dentro de 24 horas cuando los hechos puedan ser constitutivos de delito (Art. 175 CPP).
29. Seguimiento coordinado con las instituciones intervinientes.

Artículo 27°. Protocolo de actuación ante situaciones relacionadas con drogas y alcohol.

El establecimiento asume las situaciones de consumo de drogas o alcohol desde una perspectiva de protección y apoyo, sin perjuicio de las medidas formativas y, cuando corresponda, de la obligación de denuncia.

Etapas:

30. Detección o denuncia por cualquier integrante.
31. Evaluación del estado del estudiante y medidas de resguardo inmediatas.
32. Comunicación a padres o apoderados el mismo día.
33. Derivación a organismos de apoyo (OPD, COSAM u otros).
34. Denuncia cuando exista tráfico o situaciones constitutivas de delito.
35. Implementación de medidas de seguimiento y apoyo psicosocial.

Las acciones de este protocolo tienen por finalidad la protección y educación de los estudiantes, privilegiando siempre las medidas preventivas y de acompañamiento.

Artículo 28°. Protocolo de actuación ante accidentes escolares.

Este protocolo se activa ante cualquier accidente que sufra un estudiante mientras se encuentre bajo la responsabilidad del establecimiento.

Etapas:

36. Detección inmediata del accidente por el adulto a cargo.
37. Evaluación de la gravedad y prestación de primeros auxilios.
38. Comunicación a padres o apoderados de manera inmediata.
39. Traslado al centro asistencial si la gravedad lo requiere: Hospital de Quilpué.
40. Denuncia al Servicio Nacional de Salud mediante el formulario correspondiente.
41. Registro en el libro de accidentes escolares.

Los estudiantes cuentan con el Seguro Escolar conforme al D.L. N°313. El establecimiento no se responsabiliza por accidentes ocurridos fuera de su ámbito de responsabilidad.

Artículo 29°. Protocolo de actuación ante desregulaciones emocionales y conductuales.

Este protocolo se activa cuando un estudiante presenta una desregulación emocional o conductual durante la jornada escolar. Tiene especial relevancia para estudiantes con sospecha de Trastorno del Espectro Autista y otras condiciones asociadas.

Etapas:

42. Detección por el adulto a cargo.
43. Activación inmediata: llamado al equipo de apoyo psicosocial o al Coordinador/a de Convivencia.
44. Adopción de medidas de contención no física, priorizando el diálogo, la empatía y la reducción de estímulos.
45. Comunicación a padres o apoderados al término de la jornada o antes si la gravedad lo requiere.
46. Registro en ficha anecdótica.
47. Seguimiento y medidas de acompañamiento psicosocial.

La contención física no es una estrategia recomendable en el contexto educativo y sólo podrá emplearse de forma excepcional, proporcional y para resguardar la integridad física del estudiante o de terceros.

TÍTULO VI: INCLUSIÓN, DIVERSIDAD Y NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

Artículo 30°. Principio de inclusión.

La escuela de Lenguaje Divina Misericordia garantiza el pleno acceso, permanencia, participación y aprendizaje de todos los estudiantes, sin distinción. Ningún estudiante podrá ser excluido, segregado o discriminado en razón de su condición, origen, características o necesidades particulares.

Artículo 31°. Atención a estudiantes con Trastorno del Espectro Autista (Ley N°21.545).

En conformidad con la Ley N°21.545, la Escuela de Lenguaje Divina Misericordia al ser una escuela especial para niños y niñas con diagnóstico de trastorno del lenguaje, no puede ingresar estudiantes con otro diagnóstico, pero puede detectar, durante el transcurso del año escolar, que algunos de los estudiantes poseen características que hacen sospechar de un diagnóstico de Trastorno del espectro autista, y por lo tanto deriva a los estudiantes a una evaluación multidisciplinaria para descartar o confirmar dicho diagnóstico. Por ello la escuela adopta las siguientes medidas para promover la inclusión, atención integral y protección de los derechos de los estudiantes con Trastorno del Espectro Autista (TEA), :

- Elaboración de planes de apoyo individualizados en coordinación con la familia.
- Capacitación del personal en características del TEA y estrategias de atención.
- Adaptación de espacios, rutinas y metodologías para responder a las necesidades sensoriales y comunicativas de los estudiantes con TEA.
- Implementación del Protocolo de Desregulaciones Emocionales y Conductuales con enfoque TEA (ver Art. 29°).
- No imposición de sanciones disciplinarias que no consideren la condición del estudiante.
- Coordinación con profesionales especializados y redes de apoyo externas.

Artículo 32°. Apoyos para las actividades de la vida diaria.

El establecimiento implementará los apoyos necesarios para que estudiantes con necesidades educativas especiales puedan participar plenamente en las actividades escolares. Dichos apoyos constarán en un formulario firmado por el estudiante y/o su apoderado, que establecerá el tipo de apoyo, su duración y la persona responsable de implementarlo.

Artículo 33°. Escuela de Lenguaje.

La Escuela de Lenguaje Divina Misericordia atiende a niños y niñas con necesidades educativas en el área comunicativa y del lenguaje. Su funcionamiento se rige por la normativa específica del Ministerio de Educación y los Decretos correspondientes. Los principios de inclusión, no discriminación y participación de este Reglamento son plenamente aplicables a este nivel.

TÍTULO VII: REGULACIÓN DEL USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL

Artículo 34°. Marco normativo.

En conformidad con la Ley N°21.801, promulgada el 11 de febrero de 2026, y la Circular N°181 de la Superintendencia de Educación (Res. Exenta N°181, de 26 de febrero de 2026), Escuela de Lenguaje Divina Misericordia regula el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal, entendiéndose por tales los teléfonos celulares, smartphones, tablets, relojes inteligentes con conectividad y similares.

Artículo 35°. Prohibición general durante la jornada escolar.

Por el nivel educativo impartido, se prohíbe el uso de dispositivos móviles personales durante toda la jornada escolar, incluyendo clases, evaluaciones, actos oficiales, actividades formativas, recreos y cualquier otra actividad supervisada por el establecimiento, dentro o fuera del recinto escolar.

La prohibición recae sobre el uso del dispositivo, y su porte.

Artículo 36°. Excepciones.

Excepcionalmente, el uso de dispositivos podrá autorizarse en los siguientes casos:

- Cuando el docente lo disponga expresamente con fines pedagógicos, en el marco de una actividad planificada.
- En situaciones calificadas de emergencia o necesidad debidamente justificada.
- En casos de estudiantes que, por razones de salud, necesidades educativas especiales u otras circunstancias debidamente acreditadas, requieran el uso del dispositivo como apoyo.

Artículo 37°. Conductas inapropiadas y medidas.

El incumplimiento de la prohibición de uso constituirá una conducta inapropiada a la convivencia escolar, clasificada según la frecuencia y circunstancias:

- Primera infracción: amonestación verbal y registro en el libro de clases. El dispositivo podrá ser retirado por el docente y devuelto al término de la jornada al apoderado.
- Reincidencia: amonestación escrita y citación al apoderado.
- Reincidencia persistente: medidas disciplinarias conforme al Título IV.

Todas las medidas serán de carácter formativo. El establecimiento no se responsabiliza por pérdida, hurto o daño de dispositivos portados voluntariamente por los estudiantes.

Artículo 38°. Uso de dispositivos por el personal del establecimiento.

El personal docente, asistentes de la educación y demás funcionarios deberán regular el uso de sus dispositivos móviles personales conforme a sus funciones. Durante el desarrollo de clases y actividades curriculares, el uso de dispositivos personales queda prohibido salvo necesidad justificada. En horarios no lectivos, el uso estará permitido en la medida que no interfiera con el deber de cuidado y supervisión de los estudiantes.

Artículo 39°. Dimensión formativa.

El establecimiento promoverá entre los estudiantes una cultura de uso responsable y consciente de la tecnología, fomentando la interacción social presencial .

TÍTULO VIII: PREVENCIÓN Y GESTIÓN DEL ACOSO LABORAL, SEXUAL Y VIOLENCIA EN EL TRABAJO (LEY N°21.643 — LEY KARIN)

Artículo 40°. Marco normativo y ámbito de aplicación.

Las disposiciones de este Título se aplican al personal del Colegio San Blas en conformidad con la Ley N°21.643 (Ley Karin), que modifica el Código del Trabajo y establece obligaciones de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, acoso sexual y violencia en el trabajo.

Este protocolo se aplica de manera coordinada con los procedimientos de convivencia educativa de la Ley N°21.809. Cuando un mismo hecho active ambos marcos normativos, los procedimientos se gestionarán coordinadamente para evitar duplicar actuaciones o decisiones contradictorias.

Artículo 41°. Definiciones.

Para efectos de este Título, se entenderá por:

- Acoso laboral: toda conducta que constituya agresión u hostigamiento reiterados, ejercida por el empleador o por uno o más trabajadores, en contra de otro u otros trabajadores, que tenga como resultado para el o los afectados su menoscabo, maltrato o humillación, o bien amenace o perjudique su situación laboral o sus oportunidades de empleo.
- Acoso sexual: el que una persona realice en forma indebida, por cualquier medio, requerimientos de carácter sexual, no consentidos por quien los recibe y que amenacen o perjudiquen su situación laboral o sus oportunidades de empleo.
- Violencia en el trabajo: aquella ejercida por terceros ajenos a la relación laboral (estudiantes, apoderados u otras personas externas) que agrede física o psicológicamente a un trabajador.

Artículo 42°. Medidas de prevención.

La Escuela de lenguaje Divina Misericordia implementa las siguientes medidas de prevención:

- Capacitación anual de todo el personal en materias de prevención del acoso y violencia en el trabajo.
- Difusión de este protocolo a toda la comunidad laboral al inicio de cada año escolar.
- Evaluación periódica de los riesgos psicosociales en el trabajo.
- Canales formales e informales para la gestión temprana de conflictos.

Artículo 43°. Canal de denuncia y personas responsables.

Las denuncias por acoso laboral, acoso sexual o violencia en el trabajo podrán formularse ante:

- El sostenedor o su representante: Sra. Ana Rosa Ramos Gutiérrez.
- La Inspección del Trabajo respectiva.

La persona designada por el empleador para recibir las denuncias es: Alicia Pereira Parra.

El establecimiento garantizará la confidencialidad y la no represalia hacia el denunciante en todo momento.

Artículo 44°. Procedimiento de investigación.

Recibida la denuncia, el empleador deberá:

48. Adoptar medidas de resguardo inmediatas en favor del denunciante (separación de espacios, redistribución de funciones u otras).
49. Derivar la investigación a la Inspección del Trabajo o realizarla internamente dentro de un plazo de 30 días corridos.
50. Si la investigación es interna: designar a un investigador imparcial, notificar al denunciado, recabar antecedentes, elaborar informe con conclusiones y sanciones propuestas.
51. Aplicar las medidas disciplinarias que correspondan según el resultado de la investigación.
52. Comunicar el resultado a ambas partes.

Artículo 45°. Sanciones.

Acreditados los hechos constitutivos de acoso laboral, acoso sexual o violencia en el trabajo, el empleador podrá aplicar las siguientes sanciones: amonestación escrita, multa conforme al contrato, o término del contrato de trabajo por la causal contemplada en el Art. 160 N°1 del Código del Trabajo.

TÍTULO IX: SEGURIDAD ESCOLAR

Artículo 46°. Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE).

La Escuela de Lenguaje Divina Misericordia cuenta con un Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE), elaborado en conjunto con la comunidad educativa e integrado por un Comité de Seguridad Escolar. El PISE será revisado anualmente.

El PISE incluye, a lo menos: zonas de seguridad, vías de evacuación validadas por experto competente, roles y funciones del personal ante emergencias, y procedimientos de respuesta ante distintos tipos de situaciones de riesgo (incendio, sismo, emergencias sanitarias, entre otras).

Artículo 47°. Salud en el contexto educativo.

El establecimiento adoptará las siguientes medidas para resguardar el derecho a la salud de los estudiantes:

- Protocolo para el suministro de medicamentos: los medicamentos sólo serán administrados por personal designado, previa solicitud escrita del padre, madre o apoderado, con indicación del medicamento, dosis y horario.
- Protocolo ante enfermedades infecciosas o contagiosas: el establecimiento implementará medidas de aislamiento, comunicación a las familias y coordinación con las autoridades sanitarias según corresponda.
- Insumos higiénicos básicos: el establecimiento dispondrá de jabón, papel higiénico y artículos básicos de higiene para los estudiantes.

Artículo 48°. Salud mental.

La Escuela de Lenguaje Divina Misericordia reconoce la salud mental como un componente fundamental del bienestar de los estudiantes y del personal. En este marco:

- El Plan de Gestión de Convivencia incluirá estrategias explícitas de promoción, prevención y detección en materia de salud mental.
- El personal recibirá capacitación para la detección de señales de alerta de conductas autolesivas o suicidas.
- El establecimiento contará con un protocolo de intervención ante situaciones de crisis de salud mental, articulado con el Protocolo de Desregulaciones Emocionales y Conductuales.
- El establecimiento dispondrá de información sobre los recursos y redes de apoyo en salud mental disponibles en la comuna de Viña del Mar.

TÍTULO X: INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 49°. Centro de Alumnos.

La Escuela de Lenguaje Divina Misericordia al ser un centro educacional para preescolares no cuenta con centro de alumnos.

Artículo 50°. Centro General de Padres y Apoderados.

El Centro General de Padres y Apoderados es la organización representativa de las familias del establecimiento. El establecimiento garantizará las condiciones para su constitución y funcionamiento autónomo, conforme a los estatutos que la propia organización establezca.

Artículo 51°. Regulación del uniforme escolar.

El uso del uniforme escolar no es obligatorio, pero se sugiere contar al menos con la cotona o delantal. El uniforme se describe en el Anexo N°1 del presente Reglamento.

El establecimiento respetará las siguientes normas en materia de uniforme:

- Los estudiantes que sean parte de la diversidad sexo genérica tendrán derecho a utilizar el uniforme con el que se identifiquen, conforme al principio de no discriminación arbitraria.
- El sostenedor no exigirá ni inducirá a las familias a adquirir el uniforme en un establecimiento comercial determinado.
- El Director/a podrá eximir total o parcialmente el uso del uniforme en casos justificados.
- El incumplimiento de las normas de uniforme no podrá afectar el derecho a la educación del estudiante.

Artículo 52°. Protocolo de retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas.

El establecimiento al trabajar con alumnos(as) preescolares no procede este artículo.

Artículo 53°. Regulaciones sobre salidas pedagógicas y viajes de estudio.

Las salidas pedagógicas y viajes de estudio son actividades formativas complementarias al proceso de enseñanza. Su organización deberá contemplar:

- Autorización escrita de los padres o apoderados para cada actividad.
- Número suficiente de adultos responsables por estudiantes.
- Medidas de seguridad específicas para la actividad.
- Activación del Protocolo de Accidentes Escolares ante cualquier incidente.
- Actividades pedagógicas de retroalimentación a la vuelta.

Artículo 54°. Proceso de admisión.

La Escuela de Lenguaje Divina Misericordia realiza su proceso de admisión de forma presencial. A partir del mes de Julio de cada año, se informará a través de la página WEB, redes sociales, afiches e información a la comunidad educativa que se encuentra abierto el proceso de postulación. Para ello la familia debe comunicarse con el establecimiento quien le otorgará una hora para una evaluación fonoaudiológica para confirmar el diagnóstico de TL. Posterior a la evaluación se entregará una valoración de salud para que soliciten a un médico pediatra, neurólogo, familiar o psiquiatra, evaluar al menor y determinar si existe o no alguna patología o condición asociada. Con esta información se realizará la matrícula.

Artículo 55°. Vigencia y revisión del RICE.

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Escolar y su comunicación a la comunidad educativa. Deberá ser revisado a lo menos una vez al año, o ante cambios normativos que así lo exijan, mediante proceso participativo conforme al Artículo 5° de este Reglamento.

CLÁUSULA TRANSITORIA

El presente RICE se adecúa a la normativa vigente a la fecha de su aprobación, incluyendo la Ley N°21.809 (vigente desde el 1 de julio de 2026). El establecimiento continuará adecuándolo progresivamente a las circulares complementarias que emita la Superintendencia de Educación en virtud de dicha ley, dentro del plazo legal de hasta abril de 2027, mediante los procesos participativos establecidos en el Artículo 5°.

APROBACIÓN Y FIRMAS

Aprobado por el Consejo Escolar del Escuela de Lenguaje Divina Misericordia, en sesión de fecha 29 DE JUNIO DE 2026.

Alicia Pereira Parra /

Director/a del Establecimiento

Ana Rosa Ramos Gutiérrez

Representante del Sostenedor

Scarlett Godoy

Presidente/a del Centro General de Padres y Apoderados

Cecilia Muñoz

Representante Docente

Fabiola Segovia

Representante de Asistentes de la Educación